



FME 696

NOTARIAS

Nos. 13 Y 59

Δ

LIC. RAUL FALOMIR

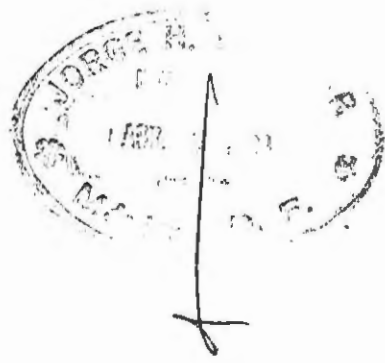
LIC. JORGE H. FALOMIR

COFEJADO

ESC. NUM. 61,092

20. TESTIMONIO - - - - - DE LA ESCRITURA QUE -
CONTIENE: - - - - - LA CONSTITUCION DE "SAFMEX, -
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". - - - - -

TLAXCALA No. 116 ROMA SUR
MEXICO 7, D. F. JAA.
564-82-01 564-82-49



----- NUMERO SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS. -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y uno, el Licenciado Jorge H. Falomir, Notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, hace constar: ----- el contrato de sociedad

anónima de Capital Variable que formalizan "LESAFFRE ET CIE", "SOCIETE INDUSTRIALE LESAFFRE" Y "BIO AGROINDUSTRIAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representadas por el señor Licenciado MIGUEL S. ESCOBEDO Y "GRUPO NOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representadas por el señor PATRICK MERY SANSON WALLINCOUR, y este en

lo personal quienes me exhiben los documentos que transcribo a continuación de los siguientes artículos de sus: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- SOCIEDAD -----

----- DENOMINACION -----

I.- - La sociedad se denomina "SAFMEX". - - Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." - -

----- e ----- DOMICILIO -----

II.- - El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Toluca, Estado de México, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte del País o del extranjero, así como para señalar domicilios convencionales. -----

----- DURACION -----

COTEJADO

III.- - La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. - - -

- - - - - OBJETO - - - - -

IV.- - La sociedad tendrá por objeto: - - - - -

a).- - La compra, venta, elaboración, proceso y fabricación de toda clase de productos alimenticios y en particular de levaduras.- - - - -

b).- - La importación, exportación, compra-venta, distribución y comercio en general de toda clase de productos necesarios para llevar a cabo el objeto anterior, y especialmente la comercialización y exportación de toda clase de alimentos y derivados alimenticios, - - - - -

c).- - La adquisición, arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización de los objetos anteriores. - - - - -

d).- - El uso y explotación de toda clase de patentes y marcas que directa o indirectamente se relacionen con los objetos anteriores.- - - - -

e).- - Adquirir, aceptar y avalar títulos de crédito. - - - - -

f).- - Otorgar cualquier clase de garantías a favor de terceros. - - - - -

g).- - En general, ejecutar y celebrar todos aquéllos actos y convenios de naturaleza civil o mercantil que de alguna manera se relacionen con los objetos anteriores. - - - - -

- - - - - CAPITAL - - - - -



V.- - El capital social es variable, con un mínimo fijo --
de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL y un máximo i--
limitado. - - - - -

El capital social estará representado por DIEZ MIL ACCIO--
NES ordinarias nominativas con valor nominal de UN MIL PE--
SOS MONEDA NACIONAL cada una. - - - - -

El capital social se dividirá en dos series de acciones.--
Las acciones de la serie "A", representarán el cincuenta y
uno por ciento del capital social y deberán ser suscritas--
por cualesquiera de las personas que reúnan los siguientes
requisitos: - - - - -

A).- - Personas físicas de nacionalidad mexicana. - - - - -

B).- - Extranjeros residentes en la República Mexicana, con
calidad migratoria de Inmigrantes, salvo cuando como por ra--
zón de su actividad, se encuentren vinculadas con centros--
de decisión económica del exterior. - - - - -

C).- - Sociedades Mexicanas establecidas en los términos--
de las Leyes que las rigen que tengan la mayoría de su ca--
pital suscrito por personas físicas de nacionalidad mexica--
na o sociedades mexicanas con excepción de sociedades mexi--
canas en las que los extranjeros tengan, por cualquier tí--
tulo, la facultad de determinar el manejo de la empresa.--

Las acciones de la serie "B" representarán el cuarenta y -
nueve por ciento del capital social y podrán ser suscritas
por mexicanos o extranjeros. - - - - -

COPIADO

En caso de ser suscritas por extranjeros, éstos cumplirán --
con las disposiciones de la Ley para Promover la Inversión
Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - - - - -
Ambas series otorgan a sus tenedores los mismos derechos y
obligaciones. - - - - -

VI.- - Los títulos de las acciones podrán amparar una o va-
rias de ellas, reunirán los requisitos establecidos por el
artículo ciento veinticinco de la Ley General de socieda--
des Mercantiles y los de la Ley para Promover la Inversión-
Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se copiará en --
ellos la cláusula trigésima novena de esta escritura y con-
tendrán la firma autógrafa o facsímile de dos consejeros.--

- - - - - TRANSMISION DE ACCIONES - - - - -

VII.- - Las acciones sólo podrán ser transmitidas previa---
autorización del consejo de administración, el que podrá --
negar dicha autorización designando un adquirente de las --
acciones al precio corriente en el mercado, de conformidad
con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley-
General de Sociedades Mercantiles . - - - - -

El accionista que desee transmitir una o más de sus accio--
nes, deberá solicitar la autorización correspondiente al --
consejo de administración mediante carta certificada con a-
cuse de recibo, o de cualquier otra manera en que se haga-
fehaciente el envío comunicación que deberá ser enviada a-
cada uno de los consejeros Propietarios de la sociedad.- - -



La solicitud de autorización al consejo de administración para la transmisión de acciones deberá contener: - - - - -

a).- La identidad de la persona, a quien se desea transmitir las acciones. - - - - -

b).- El número de las acciones que se pretende transmitir así como el precio de venta de las mismas. - - - - -

Dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la solicitud de autorización para la transmisión de acciones haya sido recibida por todos los consejeros, deberá ser convocada una Junta de consejo de administración por el Presidente, a fin de discutir la solicitud de autorización para la transmisión de acciones. - - - - -

En caso de que el consejo de administración apruebe la transmisión de las acciones, deberá notificar su autorización al accionista que la haya solicitado, mediante carta certificada con acuse de recibo, la cual deberá ser enviada dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de la Junta de consejo. - - - - -

Si dentro de un plazo de tres meses, el consejo de administración no ha contestado la solicitud de autorización para la transmisión de acciones, se tendrá por autorizada dicha transmisión. - - - - -

ASAMBLEAS

VIII.- Las asambleas de accionistas son de dos clases:

a).- Ordinarias y - - - - -

CONSEJADO

b).- -Extraordinarias.- - - - -

IX.- - Son asambleas ordinarias las que se reúnan para resolver sobre cualquier asunto que no esté reservado a las asambleas extraordinarias, de acuerdo con la cláusula que sigue:- - - - -

X.- - Con asambleas extraordinarias las que se reúnan para resolver alguno o varios de los puntos siguientes: - - - -

a).- - Prórroga de la duración de la sociedad.- - - - -

b).- - Disolución anticipada de la sociedad.- - - - -

c).- - Reelección del liquidador o liquidadores. - - - - -

d).- - Aumento o reducción del capital social. - - - - -

e).- - Cambio del objeto de la sociedad. - - - - -

f).- - Cambio de nacionalidad de la sociedad. - - - - -

g).- - Transformación de la sociedad. - - - - -

h).- - Fusión con otra sociedad.+ - - - - -

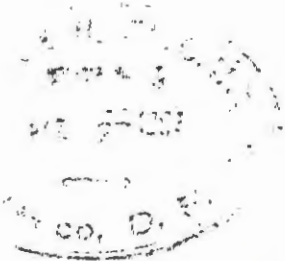
i).- - Emisión de acciones privilegiadas. - - - - -

j).- - Amortización por la sociedad de sus propias acciones, y emisión de acciones de goce. - - - - -

k).- - Emisión de bonos y obligaciones, sean o no convertibles. - - - - -

l).- - Cualquier otra modificación al contrato social.- - - - -

XI.- - Deberá celebrarse por lo menos una asamblea ordinaria durante los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social en la que aparte de los asuntos que se listen en la orden del día, se deberán tratar los siguientes: - - - -



- a' .- - Informe del consejo de administración. - - - - -
 - b).- - Balance relativo al ejercicio social inmediato anterior. - - - - -
 - c).- - Informe del comisario. - - - - -
 - d).- - Distribución de las utilidades que arroje el balance. - - - - -
 - e).- - Designación del consejo de administración. - - - - -
 - f).- - Designación de comisarios. - - - - -
 - g)l.- - Emolumentos a los consejeros y comisarios. - - - - -
- XII.- - Podrán celebrarse otras asambleas ordinarias, ya sean para tratar los asuntos enumerados en el párrafo anterior o algunos otros, siempre que sean debidamente convocados. - - - - -
- XIII.- - Las asambleas extraordinarias de accionistas se celebrarán siempre que sean debidamente convocadas. - - - - -
- XIV.- - Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias podrán ser convocadas por el consejo de administración por el comisario o directamente por accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. - - - - -
- Podrán ser también convocadas por las autoridades judiciales en los casos especificados por la Ley. - - - - -
- No obstante lo dispuesto en la cláusula siguiente, los accionistas residentes en el extranjero deberán ser convocados mediante telex por lo menos quince días antes de la fe-

CONFEJADO

cha fijada para la celebración de la asamblea.- - - - -

XV.- - La convocatoria se publicará en cualquier diario de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad. - -

La publicación se hará con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y contendrá el día, la hora, el lugar de la reunión y una lista de los asuntos que hayan de tratarse. - - - - -

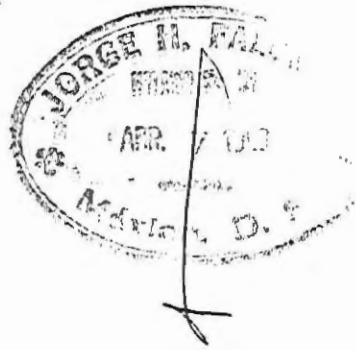
XVI.- - Para que haya quórum en las asambleas ordinarias de accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos la mitad -- de las acciones en que se divide el capital social.- - - - -

Si no hubiere quórum con motivo de la primera convocatoria se repetirá, señalando un día que se encuentre dentro de -- los treinta siguientes a aquél que fue señalado en la primera convocatoria.- - - - -

Cualquier número de accionistas que asista con motivo de -- esta convocatoria, constituirá quórum. - - - - -

XVII.- - Las resoluciones de las asambleas ordinarias se tomarán a mayoría de votos de los tenedores de las acciones -- que estén presentes o representados, computándose un voto -- por cada acción. - - - - -

XVIII.- - Para que haya quórum en las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria se requiere que estén presentes o representados



accionistas poseedores de por lo menos el setenta y cinco--
por ciento de las acciones que tengan derecho a voto. - - -
XIX.- - Si no hubiere quórum con motivo de la primera - -
convocatoria, se repetirá esta cuantas veces sea necesario,
hasta que se reúnan por lo menos el cincuenta por ciento--
de las acciones que tengan derecho a voto. - - - - -
Nunca deberá mediar un plazo mayor de treinta días entre
dos convocatorias.- - - - -
XX.- - Las asambleas extraordinarias de accionistas toma--
ran sus resoluciones a mayoría de votos computándose un --
voto por cada acción, pero la mayoría deberá representar -
en todo caso, por lo menos el cincuenta por ciento de las--
acciones que tengan derecho a votar. - - - - -
No obstante lo anterior las resoluciones sobre los asuntos
señalados en los incisos b), d), e), g), h), y l) de la - - -
cláusula décima deberán ser adoptadas por el voto favorable
de accionistas que representen cuando menos el cincuenta y--
dos por ciento de las acciones en que se divide el capital
social. - - - - -
XXI.- - Para que los accionistas puedan asistir a alguna -
asamblea deberán depositar sus acciones o de la constancia
de depósito que al efecto les expida alguna Institución --
bancaria del País o del extranjero con una anticipación mí-
nima de veinticinco horas en la Secretaría de la sociedad;-
las acciones o la constancia de depósito sólo serán devuel-

COTEJADO

tas a los accionistas después de celebrada la asamblea de -
que se trate. - - - - -

- - - - - ADMINISTRACION - - - - -

XXII.- - La administración de la sociedad quedará encomen--
dada a un consejo de administración el que se compondrá del
número impar de consejeros que determine la asamblea ordina--
ria de accionistas del cual no podrá ser inferior a tres ni
mayor de siete .- - - - -

La asamblea ordinaria de accionistas podrá nombrar un con--
sejero suplente por cada consejero propietario. - - - - -

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento -
del capital social podrán nombrar un consejero propietario
y su suplente.- - - - -

XXIII.- - Los consejeros podrán ser socios o personas ex--
trañas a la sociedad y garantizarán el desempeño de sus fun--
ciones en la forma y términos que determine la asamblea de--
accionistas que los elija. - - - - -

Durarán en funciones por regla general un año, pero en todo
caso continuarán desempeñandolas hasta que sus sucesores--
sean designados y tomen posesión de su puesto. - - - - -

XXIV.- - El consejo de administración designará de entre---
sus Miembros un Presidente, designará también un Secretario
quien podrá ser o no Miembro del consejo de administración,
accionista o persona extranjera a la sociedad. - - - - -

El Presidente del consejo no tendrá voto de calidad .- - - -

27
Mexico, D.F.



XXV.- - El consejo celebrará juntas cada vez que sean convocadas por el Presidente, por la mayoría de los consejeros o por el Secretario, siguiendo ordenes del Presidente o de la mayoría de los consejeros. - - - - -

Las Juntas de consejo de administración podrán celebrarse en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero. - - - - -

La convocatoria deberá ser hecha por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración y contendrá el día, la hora, orden del día y el lugar en que se llevará a cabo la Junta. - - - - -

Por lo que se refiere a los consejeros residentes en el extranjero, la convocatoria se les hará llegar por telex que será enviado con la anticipación antes mencionada. - - -

Ninguna orden del día podrá contener un capítulo de "ASUNTOS VARIOS". - - - - -

XXVI.- - Para que haya quórum en las Juntas del consejo o de administración se requerirá la presencia de la mayoría de sus Miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los presentes computándose a razón de un voto por cada consejero. - - - - -

No obstante lo anterior, las resoluciones relativas a la autorización para la transmisión de acciones en los términos del artículo séptimo de estos estatutos deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría más uno de - -

CONSEJO

los consejeros. - - - - -

Los consejeros designados por los accionistas de la serie "B" propondrán al consejo de administración una persona para ocupar el puesto de Presidente del consejo de administración y del Director o apoderado general de la sociedad.

XXVII-- Las actas de las Juntas del consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales. - - - - -

XXVIII.- El consejo de administración tendrá las siguientes facultades: - - - - -

b.-- Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar todos aquellos contratos y convenios que estén directamente encaminados a la consecución del objeto social. - - - - -

2.- - Ejecutar toda clase de actos de disposición o de dominio con relación a los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles. - - - - -

3.- - Ejecutar toda clase de actos de administración con relación a los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles. - - - - -

4.- - Hacer uso de la firma social. - - - - -

5.- - Otorgar, suscribir, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de títulos y Operaciones de crédito. - - -

6.- - Nombrar y remover a los Directores, gerentes, subgerentes y funcionarios que sean necesarios para la mejor mar



cha de los negocios de la sociedad, fijándoles sus atribuciones. - - - - -

7.- - Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades o asociaciones, así como ante individuos con los poderes más amplios de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna de acuerdo con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal con inclusión de todas aquellas facultades que equieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa, se consideran incluidas las siguientes: - - - - -

- a).- - Desistirse, aún del juicio de amparo. - - - - -
- b)1.- - Transigir - - - - -
- c).- - Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables-componedores. - - - - -
- d).- - Articular y absolver posiciones, por medio de un de legado especial. - - - - -
- e).- - Recusar - - - - -
- f).- - Hacer y recibir pagos - - - - -
- g).- - Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la sociedad. - - - - -
- h).- - Reconocer y desconocer documentos. - - - - -

COTIZADO

- i).- - Querrellarse - - - - -
- j).- - Coadyuvar con el Ministerio Público.- - - - -
- k).- - Otorgar perdones - - - - -
- l).- - Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.
- m).- - Delegar o substituir este poder en todo o en parte.-
- n).- - En general, llevar a cabo todos los actos y operacio-
nes que hagan necesaria la naturaleza y el objeto de la so-
ciedad.- - - - -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES - - - - -

XXIX.- - Los ejercicios sociales comenzarán el primero de -
enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada - -
año, salvo el primer ejercicio que comenzará el día de la--
constitución de la sociedad y terminará el día treinta y --
uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. - - - - -

- - - - - UTILIDADES Y PERDIDAS . - - - - -

XXX.- - Los accionistas responderán limitadamente de las --
pérdidas de la sociedad en proporción al número de acciones
que posean y hasta el monto del valor nominal de sus accio-
nes.- - - - -

XXXI.- - Las utilidades que arroje el balance, tal como sea
aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas, serán--
distribuidas en la forma que se indica a continuación, des-
pués de haber descontado el Impuesto sobre la renta y la --
participación de los Trabajadores.- - - - -
a).- - Se separará en primer lugar, el cinco por ciento pa-



= 3 -



ra el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a ser
lo menos igual a la quinta parte del capital social. --

b). - La cantidad que la asamblea determine para otras re-
servas distintas a la legal. - - - - -

c). - - La cantidad que la asamblea determine para pagar co-
mo dividende a los accionistas. - - - - -

d). - - El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de
utilidades pendientes de repartir. - - - - -

- - - - - VIGILANCIA - - - - -

XXXII.- - La sociedad será vigilada por uno o varios comisa-
rios designados por la asamblea ordinaria de accionistas, -
quien no podrá ser accionista o personas extrañas a la so-
ciedad. - - - - -

Durarán en funciones ordinariamente un año, pero continua-
ran desempeñandolas hasta que sus sucesores sean designa-
dos y tomen posesión de sus puestos. - - - - -

Garantizarán su manejo en la forma que determine la asam-
blea ordinaria de accionistas. - - - - -

- - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

XXXIII.- - La sociedad se disolverá: - - - - -

1.- - A la expiración del plazo fijado en la cláusula ter-
cera o de sus prórrogas. - - - - -

2.- - Si llegare a ser imposible la realización del objeto
principal de la sociedad. - - - - -

3.- - Por resolución de la asamblea extraordinaria de accio

CEBADO

nistas. - - - - -

4.- - Porque el número de accionistas llegue a ser inferior
--a cinco. - - - - -

5.- - Por la pérdida de las dos terceras partes del capital
social. - - - - -

XXXIV.- - Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. --

XXXV.- - La liquidación de la sociedad se llevará a cabo --
por el liquidador o liquidadores que determine la asamblea--
ordinaria de accionistas. - - - - -

XXXVI.- - Si fueren dos los liquidadores, la asamblea que--
los nombre resolverá si obrarán conjunta o separadamente.--
Si fueren tres o más, los liquidadores tomarán sus resolu--
ciones a mayoría de votos. - - - - -

XXXVII.- - Los liquidadores podrán ser designados por la a
samblea ordinaria de accionistas, pero para ser reelectos se
requerirá la resolución de la asamblea extraordinaria de--
accionistas. - - - - -

XXXVIII.- - Durante la liquidación de la sociedad las asam-
blea de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias--
podrán ser convocadas por el o los liquidadores, por el o -
los comisarios, o directamente por accionistas que represen-
ten por lo menos el veinticinco por ciento del capital so--
cial. - - - - -

XXXIX.- - Durante la liquidación de la sociedad el comisa--
rio tendrá con relación al liquidador o liquidadores, las--



mismas atribuciones que la Ley le da con relación a los administradores. - - - - -

- - - - - SOCIOS EXTRANJEROS - - - - -

XL.- - "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interes o participación social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - - - - -

- - - - - ARTICULOS TRANSITORIOS - - - - -

I.- - Los comparecientes declaran que el capital social mínimo fijo de "SAFMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL representado por DIEZ MIL ACCIONES con valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, y queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: - - - - -

"Bio Agroindustrias Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por el señor Licenciado Miguel S. Escobedo, cinco mil acciones serie "A". - - - - -

"lesaffre Et Cie,", representada por el señor Licenciado Miguel S. Escobedo, cuatro mil ochocientas cincuenta acciones de la serie "B". - - - - -

"Societe Industriale Lesaffre, representado por el señor -

LIENCIADO

Licenciado Miguel S. Escobedo, cincuenta acciones de la Serie "B". - - - - -

"Grupo Nor, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por el señor Patrick Mery Sanson de Wallincour, cincuenta acciones de la serie "A". - - - - -

El señor Patrick Mery Sanson de Wallincour, cincuenta acciones de la serie "A". - - - - -

Total: Diez mil acciones. - - - - -

II.- - Los accionistas constituidos en este acto en su primera asamblea general ordinaria por unanimidad acuerdan que el primer Consejo de Administración quede integrado por las siguientes personas: - - - - -

CONSEJEROS PROPIETARIOS - - - - - CONSEJEROS SUPLENTEs - - - - -

Señor DENIS LESAFFRE - - PRESIDENTE Señor LEON LESAFFRE - - - - -

Señor Ingeniero JAIME - - - - - Señor ALBERTO ALEGRE - - - - -

DEL CUETO PAMANES. - - - - -

Señor Licenciado MIGUEL - SECRETARIO - Señor Licenciado SANTIA

S. ESCOBEDO. - - - - - GO CREEL MIRANDA. - - - - -

III .- - Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor PATRICK MERY SANSON DE WALLINCOUR. - - - - -

IV.- - Se designa como DIRECTOR GENERAL de la sociedad al señor DENIS LESAFFRE, a quien se le otorga un Poder general de pleitos y cobranzas; actos de administración de bienes y actos de riguroso dominio, de acuerdo con lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinien



tos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito --
Federal, para que lo ejercite con inclusión de todas aque--
llas facultades que requieran poder o cláusula especial, ---
entre las que de una manera enunciativa y no limitativa, se
consideran incluídas las siguientes: - - - - -

- a).- - Desistirse a ún del juicio de amparo. - - - - -
- b).- - Transigir - - - - -
- c).- - Comprometer en árbitros, o amigables compondores. --
- d).- - Articular y absolver posiciones. - - - - -
- e).- - Recusar. - - - - -
- f).- - Hacer y recibir pagos. - - - - -
- g).- - Comprar, y enajenar a nombre de la sociedad toda cla
se de bienes muebles o inmuebles. - - - - -
- h).- - Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraf--
das en virtud de los contratos de la sociedad. - - - - -
- i).- - Reconocer y desconocer documentos. - - - - -
- j).- - Coadyuvar con el Ministerio Público. - - - - -
- k).- - Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.
- l).- - Querellarse. - - - - -
- m).- - En general, llevar a cabo todos los actos y operacio
nes que haga necesaria la naturaleza y objeto de la socie--
dad. - - - - -
- n).- - Firmar, suscribir, otorgar y avalar toda clase de -
títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de
la Ley General de títulos y Operaciones de crédito. - - - - -

COTEJADO



o).- - Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades o asociaciones, así como ante individuos. - - - - -

V.- - Los funcionarios antes designados garantizan su manejo con el depósito de la cantidad de Un mil pesos que cada uno de ellos deposita en la caja de la sociedad. - - -

VI.- - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, que a la letra dice: "SELLO: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- - - MEXICO.-DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- - DEPTO. PERMISOS. ART. 27-PERMISO

No. 12012.-EXP.No. 727847-FOLIO 162 36-EN UNO DE LA QUE EL C. SANTIAGO CREEL MIRANDA, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -- bajo la denominación de: SAFMEX, S.A. DE C.V."- - - con -- duración: 99 años. - - - domicilio en Toluca, Edo. de México y capital de: - - - \$ 10.000.000.00 mínimo y máximo ilimitado. - - - -- objeto social: el que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte de esta autorización y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o., del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el-

COTEJADO



- 11 -



Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltara su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - - - - -CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero; siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. - - - - -

Cuando el capital esté representado por títulos al portador, no podrán ser adquiridos por extranjero sin la aprobación previa de la comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se convertirán en nominativas. - - - - -

Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o

CONFEJADO

sus accesiones bienes raíces o inmuebles en general, de --
negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma
Secretaría el permiso previo. - - - - - Este permi- -
so se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley--
para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión
Extranjera y 28, fracción V de la Ley orgánica de la admi--
nistración Pública federal, en los términos del artículo --
27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias;--
su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cum-
plimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto-
de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la a-
plicación de las sanciones que determinan dichos ordena----
mientos legales. - - - - - El texto íntegro de --
este permiso se insertará en la escritura constitutiva y de
jará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro--
de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedi-
ción. - - - - - Tlatelolco, D.F., a veintisiete-
de febrero de mil novecientos ochenta y uno. - - - - -
SUFRAGIO EFECTIVO. - - - - - NO REELECCION. - - - - -
P.O. DEL SECRETARIO. - - - SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO-
27 CONSTITUCIONAL. - - - - - LIC. ENRIQUE DURAN MACIAS.
FIRMADO. - - - - -
Original del permiso antes transcrito se agrega al apéndice
de esta escritura con la letra "A".- - - - -



----- P E R S O N A L I D A D E - S - -----

El Licenciado Escobedo, y el señor Mery Sanson de Wallin-
cour, la acreditan con los documentos que se relacionan y -
transcriben en el que se agrega al apéndice de esta escri-
tura con la letra "B", para insertar sus términos en los --
testimonios que de la misma se expidan. -----

Dichos señores protestan hallarse en el ejercicio de los --
poderes que ostentan, los cuales no les han sido revocados
ni en forma alguna limitados. -----

Por sus generales los comparecientes manifestaron se : --
mexicanos, casados y vecinos de esta ciudad; el señor May
Sanson de Wallincour, originario de Lissieux, Francia y me-
xico por naturalización según certificado número mil, --
ciento veintidos , de diecinueve de marzo de mil novecien-
tos setenta y cinco, de cuarenta años de edad, nació el --
siete de julio de mil novecientos cuarenta, casado, funcio-
nario industrial, con domicilio en la Avenida San Francis-
co número doscientos ochenta y uno, en Contreras, Distri-
to Federal; y el Licenciado Escobedo, originario de esta --
ciudad, de cuarenta y cuatro años de edad, nació el doce-
de diciembre de mil novecientostreinta y seis, abogado, --
y con domicilio en la Avenida Juárez número catorce, septi-
mo piso. -----

Y yo el Notario doy fé:- de conocer a los señores compare-

COPIADO

cientes quienes tienen capacidad legal, y que sus respectivas representadas también tienen capacidad legal; así como de que después de haberles leído esta escritura, explicándole a quien lo ignoraba el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad y firmaron el veintiseis del mismo mes. - - - - -

La autorizo en su mismo lugar y fecha por no causar Impuestos. - - - - -

- - - - - MIGUEL S. ESCOBEDO. - - - - - p - - - - - firmado. - - - - -

PATRICK M. SANSON W. - - - - - firmado. - - - - -

J. FALOMIR. - - - - - firmado. - - - - -

BELLO: LIC. JORGE H. FALOMIR. - - - - - NOTARIO NO. 59 -

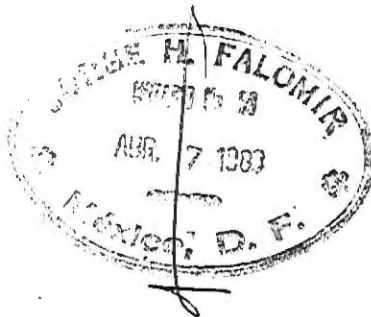
del D.F. - - - - - "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". - - - - -

- - - - - DOCUMENTOS DEL APENDICE - - - - -

- - - - - PERSONALIDADES - - - - -

I.e - El Licenciado Escobedo, la acredita con los siguientes documentos: - - - - -

A).- - Por "LESAFFRE ET CIE", con la escritura número sesenta y un mil seiscientos y uno, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el suscrito Notario, en la cual quedó protocolizado el poder especial que "Lesaffre Et Cie", otorgó a los señores Licenciados Miguel S. Escobedo Carlos Bernal y Enrique Fernández Castelló, el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta, en Lille, Francia, an



te don Charles Rousel, Notario en Lille (Norte), Francia, --
y de la cual copio en lo conducente lo que sigue:".....
Ante el Lic. Charles Roussel, Notario en Lille (Norte), --
francia. -- COMPARECIO.-- El señor León Lesaffre....mismo--
que declaró, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: --
PRIMERO.-- En nombre y representación de la sociedad LESA--
FFRE Y CIA., el señor Leon LESAFFRE comparece: para otor--
gar y por el presente otorga, un PODER ESPECIAL pero tan --
amplio como en derecho proceda, en favor de los señores --
Miguel S. Escobedo, Carlos Bernal y Enrique Fernández Cas--
telló, los tres con domicilio en la Ciudad de México, --
Distrito Federal, República Mexicana". --
El poder podrá ser ejercitado conjunta o separadamente de --
tal manera que a través de sus mandatarios, la sociedad LE--
SAFFRE Y CIA., participe en la constitución de una socie--
dad mexicana, bajo la denominación de BIO AGROINDUSTRIAS --
MEXICANAS (BAIMES), o cualquier otra denominación autoriza--
da por el Ministerio de asuntos extranjeros (Secretaría ---
de Relaciones Exteriores), si la primera no está disponi--
ble; la sociedad tendrá un capital social mínimo de DIEZ --
MILLONES DE PESOS y un capital máximo ilimitado. ---
Además de los señores Miguel S. Escobedo, Carlos Bernal y E--
nrique Fernández Castelló, conjunta o separadamente podrán --
suscribir y pagar al contado, cuarenta y nueve por ciento--

de las acciones que representan el capital social m nimo. --
Los mandatarios, conjunta o separadamente podr n establecer
y aceptar el contrato de la sociedad. - - - - - En resu--
men, los mandatarios conjunta o separadamente podr n hacer--
uso de las facultades m s amplias y realizar los actos que--
consideren necesarios para un mejor ejercicio de su poder.--
En su misi n de fundador de la sociedad ante Notario P bli--
co, podr n emitir y firmar todos los documentos  tiles para--
la ejecuci n de estos poderes, con las cl usulas y estipu--
laciones que consideren necesarias....." - - - - - --
B).- - Por "SOCIETE INDUSTRIALE LESAFFRE", con la escritura
n mero sesenta y un mil ochenta, de veinte de marzo de mil
novecientos ochenta y uno, otorgada ante el suscrito Nota--
rio, qued  protocolizado el poder especial que "Societe In--
industriale Lesaffre", otorg  a los se ores Licenciados Miguel
S. Escobedo, Carlos Bernal y Enrique Fern ndez Castell , el
d a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en--
Lille, Francia, ante don Charles Roussel, Notario en Lille
(Norte), Francia, y de la cual copio en lo conducente lo que
sigue:".....ante el Lic. Charles Roussel, Notario en Lille
(Norte), Francia.-COMPARECIO.- -El se or FABRIAN LESAFFRE
.....PRIMERO.-En nombre y representaci n de la sociedad--
Industriale Lesaffre, el se or Fabian Lesaffre comparece pa--
ra otorgar y por el presente otorga un poder especial, pero



tan amplio como en derecho proceda, en favor de los señores MIGUEL S. ESCOBEDO, CARLOS BERNAL Y ENRIQUE FERNANDEZ CASTELLO, los tres con domicilio en la Ciudad de México, - Distrito Federal, República Mexicana. - - - - -

El poder podrá ser ejercitado conjunta o separadamente de tal manera que a través de sus mandatarios, la sociedad industrial Lesaffre, participe en la constitución de una sociedad mexicana, bajo la denominación de SAFMEX, o cualquier otra denominación autorizada por el Ministerio de Asuntos Extranjeros (Secretaría de Relaciones Exteriores), si la primera no esta disponible, la sociedad tendrá un capital social mínimo de DIEZ MILLONES DE PESOS y un capital máximo ilimitado. - - - - -

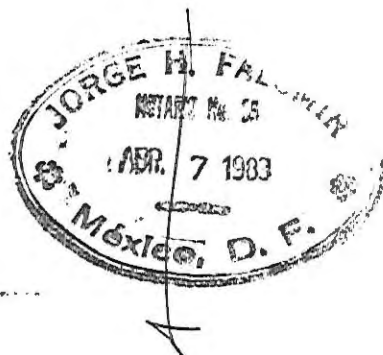
Además, los señores Miguel S. Escobedo, Carlos Bernal y Enrique Fernández Castelló, conjunta o separadamente podrán suscribir y pagar al contado, cuarenta y nueve por ciento de las acciones que representan el capital social mínimo. - - - - - Los mandatarios, conjunta o separadamente podrán establecer y aceptar el contrato de la sociedad. - - - - -

En resumen, los mandatarios conjunta o separadamente podrán hacer uso de las facultades más amplias y realizar los actos que consideren necesarios para un mejor ejercicio de su poder. - - - - -

CASTELLANO

En su misión de fundador de la sociedad ante Notario Público, podrán emitir y firmar todos los documentos útiles para la ejecución de estos poderes, con las cláusulas y estipulaciones que consideren necesarias....." - - - - -

C) - - Por "BIO AGROINDUSTRIAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con la escritura número sesenta y un mil ochenta y dos, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el suscrito Notario, quedó constituida "Bio Agroindustrias Mexicanas, Sociedad Anónima", con domicilio en esta capital, con duración de noventa y nueve años, con capital variable, con un mínimo de veinte millones de pesos y un máximo ilimitado, teniendo por objeto entre otros, la compra-venta, suscripción y pago de acciones y partes, sociales de toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones y uniones nacionales o extranjeras, estando su administración encomendada a un consejo de administración, integrado por el número de miembros que designe la asamblea, y de dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:".....ARTICULOS TRANSITORIOS.....VI.-- Se otorga un poder especial tan amplio como en derecho se requiera en favor del Licenciado MIGUEL S. ESCOBEDO, para que en nombre y representación de esta sociedad, comparezca ante Notario Público a firmar la escritura constitutiva de la sociedad denominada "SAFMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE"....." - - - - -

II.- - "El señor PATRICK MERY SANSON - - Por "Grupo Nor, --
Socièdad Anónima de Capital Variable", la acredita con la-
escritura número setenta y un mil ochenta y tres, de vein-
te de octubre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el
Licenciado Joaquin Humberto Caceres y Ferraez, Notario nú-
mero veintiuno del Distrito Federal, quedó constituida - -
"Grupo Nor, Sociedad Anónima de Capital Variable", con dom-
cilio en esta ciudad, con duración de noventa y nueve años,
con capital variable, con un mínimo de dos millones de pe-
sos y un máximo ilimitado, teniendo por objeto entre otros,
participar en todo tipo de empresas de ingeniería, archi-
tectura y de construcción en general, dedicarse a la fa-
bricación, construcción y ensamble de carros de ferrocarril
así como fabricar varilla y todo tipo de tubería, estando
su administración encomendada a un administrador Unico o a
un consejo de administración, según lo determinela asam-
blea que haga la designación, y de dicha escritura copio -
en lo conducente lo que sigue:".....TRANSITORIAS.- -CUAR
TA.- Se confiere en favor de los señores PATRICK MARY SAN
SON.....y para que lo ejerzan conjunta o separadamente e
indistintamente cualquiera de ellos,poder general amplísi-
mo para que representen a GRUPO NOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CA
PITAL VARIABLE"...con todas las facultades generales y aún

COPIADO

especiales que requieran cláusula especial conforme a - - -
la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del ---
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código -
civil para el Distrito Federal, comprendiendo por lo tanto-
las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinien-
tos ochenta y siete del mismo ordenamiento tales como las--
de transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver-
posiciones, recusar, recibir pagos, desistirse en juicio -
interponer juicios de amparo y desistirse de ellos, así como
formular y ratificar denuncias y querellas penales, coadyu-
var con el Ministerio Público, y representar a la poderdan-
te ante toda clase de autoridades inclusive las del traba--
jo, por cualquier concepto suscribir títulos de crédito, en
los términos del artículo noveno de la Ley General de títu-
los y Operaciones de crédito, sustituir el presente poder -
en todo o en parte, otorgar poderes generales o especiales-
y revocar las sustituciones y los poderes que otorgaren..."

EL SUSCRITO NOTARIO tuvo a la vista los documentos origina-
les de los cuales hizo la relación y transcripción anterior
que agrega al apéndice de la escritura número sesenta y un-
mil noventa y dos de esta fecha, para acreditar la persona-
lidad respectiva.- - México, Distrito Federal a veintitres-
de marzo de mil novecientos ochenta y uno. - - - - -

J. FALOMIR.- - firmado.- -SELLO: LIC. JORGE H. FALOMIR. - -



NOTARIO NO. 59 del D.F.-- "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". - - - -

- - - - -ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTAY CUA
TRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. - - - - -

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bas-
tará que se diga que se otorga con todas las facultades ge-
nerales y las especiales que requieran cláusula especial don-
forme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limita-
ción alguna.-En los poderes generales para administrar bie-
nes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bas-
tará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga
todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los --
bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defen-
derlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes
mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán
las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Nota-
rios insertarán este artículo en los testimonios de los po-
deres que otorguen". - - - - -

COTEJADO

ES SEGUNDO TESTIMONIO sacado del volúmen ochocientos dos del protocolo de -
esta Notaría que expido para "SAFMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"
como interesada.- - Va en dieciseis fojas útiles, cotejadas y selladas.- --
Doy fé: - México, Distrito Federal a veintisiete de marzo de mil novecientos
ochenta y uno. - - - - -



EL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática que obra en 16 páginas, sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito; es fiel reproducción de su original que doy fé haber tenido a la vista y que devolví a su presentante, según consta de cotejo No. 44092 de esta misma fecha que me en el profesiole a su cargo.

México, D. F. a 7 de Abril de 1983.



Handwritten signature of Arturo Javier Garduño Pérez.

EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, YO, NOTARIO ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTIUNO DE ESTE DISTRITO, EN FUNCIONES, CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, SON FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL, REFERENTE AL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SAFMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE TUVE A LA VISTA CONTRA LAS QUE PRACTIQUE CUIDADOSO COTEJO DEL ANVERSO Y REVERSO, COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CONSTANTES DE DIECIOCHO HOJAS TAMAÑO OFICIO, LAS HOJAS UNO, OCHO Y NUEVE, ESCRITAS POR UN SOLO, LADO, Y LAS RESTANTES ESCRITAS POR AMBOS LADOS; DE LAS CUALES CERTIFICO SEIS TANTOS, CINCO PARA LA INTERESADA SAFMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTRA PARA AGREGARLA AL LEGAJO DEL APENDICE DE DOCUMENTOS DEL LIBRO NUMERO UNO DE COTEJOS Y RATIFICACIONES, DEL CUAL LEVANTE EL ASIENTO NUMERO 518 QUINIENTOS DIECIOCHO. = =

===== DOY FE =====

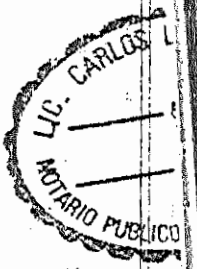
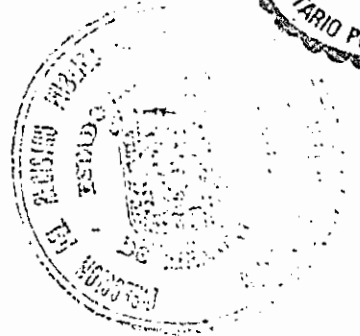
NOTARIO ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
De Comercio, Libro- 2º a las 15:02 horas,
la partida número 264-33 del volumen 4º F.F. 6
Toluca, Méx. a 17 de Febrero de 19-82

EL REGISTRADOR

Lic. Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez



REGISTRADOR
COMERCIO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
De Comercio, Libro- 1º a las 3:56 horas, bajo
la partida número 12-33 del volumen 5º F.F.
Toluca, Méx. a 1º de Marzo de 19-82

EL REGISTRADOR

Lic. Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez



REGISTRO DE
COMERCIO

Se toma razón de la inscripción anterior al margen de este libro.